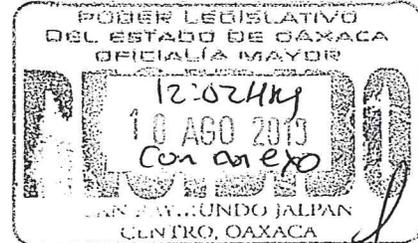


## COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

OFICIO: LXIII/CPAM/080/2018  
ASUNTO: SE REMITE DICTAMEN

DIP. JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E



La que suscribe Diputada Neli Espinosa Santiago, Presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos, ante usted comparezco y expongo lo siguiente:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 44 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 25, fracción VI, 26, 29 y 37 fracción VI, 39 fracción IV, 49, fracción I, 51, fracción V del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; presento para su debida inscripción en el siguiente orden del día de la sesión ordinaria de la LXIII Legislatura; el original del DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 05, 08 y 14 del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos.

Sin más por el momento y segura de la atención que dará al presente, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS  
METROPOLITANOS

DIPUTADA NELI ESPINOSA SANTIAGO

LXIII LEGISLATURA  
DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIII LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
10 AGO 2018  
12:31 hrs  
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

## COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos  
Expedientes No 5, 8 y 14

**ASUNTO: DICTAMEN**

### HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 y 44, fracción VI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción VI, 26 29, 30, 35 y 37, fracción VI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

#### I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- Mediante sesión ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil quince, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, el proyecto de "Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a la Junta de Conciliación Agraria y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana de Oaxaca (CORETURO); así como a las autoridades municipales de los municipios conurbados de la capital del Estado a crear un programa de la regularización de la tenencia de tierra en la zona metropolitana de la Ciudad de Oaxaca".

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, acordaron turnar para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos.

## COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos  
Expedientes No 5, 8 y 14

2.- Mediante sesión ordinaria de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 4, 23, 24, 27, 33, 35, 39 y 160 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; y se adiciona la fracción XXXIII del artículo 4 de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, acordaron turnar para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos.

3.- Mediante sesión ordinaria de fecha catorce de julio de dos mil dieciséis, se dio cuenta ante el pleno legislativo de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, el proyecto de *"Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de Vialidad y Transporte, se priorice y concluya el proyecto de "Apoyo a la Movilidad Urbana y Renovación del Parque Vehicular en Oaxaca, el cual se ejecuta en municipios que integran la zona metropolitana del Estado de Oaxaca"*.

En esa misma fecha, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado, acordaron turnar para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos.

4.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de la Comisión dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos  
Expedientes No 5, 8 y 14

oportuno aplicar respecto a los proyectos descritos en los numerales 1, 2 y 3 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

### II.- CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracción LXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 y 44, fracción VI y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción VI, 26 29, 30, 35 y 37, fracción VI y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Esta Comisión dictaminadora estiman procedente ACUMULAR los proyectos en cuestión, en virtud de que dichos asuntos fueron presentados en la Sexagésima Segunda Legislatura del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** Previo al estudio del fondo del presente asunto, es menester señalar que el artículo 37 TER del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

*ARTÍCULO 37 TER.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.*

*Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, haga la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, informando al Presidente de la Junta de Coordinación Política.*

*No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos  
Expedientes No 5, 8 y 14

I. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

II. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

III. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

IV. Por acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

Por otra parte, tal y como se señaló en los puntos anteriores los proyectos fueron presentados en la pasada Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado.

En consecuencia, se desprende que en términos del citado artículo 37 TER del Reglamento Interno del Congreso del Estado de Oaxaca, resulta procedente declararlo sin materia, en virtud de que a la fecha ha fenecido el plazo legal para realizar los dictámenes correspondientes al: a) "Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a la Junta de Conciliación Agraria y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana de Oaxaca (CORETURO); así como a las autoridades municipales de los municipios conurbados de la capital del Estado a crear un programa de la regularización de la tenencia de tierra en la zona metropolitana de la Ciudad de Oaxaca"; b) "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 4, 23, 24, 27, 33, 35, 39 y 160 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; y se adiciona la fracción XXXIII del artículo 4 de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca"; y c) "Punto de

## COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos  
Expedientes No 5, 8 y 14

*Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de Vialidad y Transporte, se priorice y concluya el proyecto de "Apoyo a la Movilidad Urbana y Renovación del Parque Vehicular en Oaxaca, el cual se ejecuta en municipios que integran la zona metropolitana del Estado de Oaxaca"; lo anterior es así toda vez que éstos fueron presentados ante la anterior Legislatura, cuyo periodo concluyó el doce de noviembre de dos mil dieciséis.*

Asimismo, se advierte que no se trata de un Punto de Acuerdo o iniciativas presentadas por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado o los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas por lo que no hay impedimento legal para declarar su archivo y por último de las constancias que obran en los expedientes se desprende que no hay registro de que se haya emitido dictamen alguno por parte de los integrantes de las Comisiones Permanentes de Asuntos Metropolitanos y de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable, en la pasada Legislatura.

No obstante lo anterior, y del análisis al contenido de los proyectos presentados que nos ocupa, se desprende que con la promulgación de la Ley General Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca se establecieron nuevas reglas en materia de desarrollo urbano y metropolitano; así como, la derogación de la entonces Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Oaxaca.

**TERCERO.-** Por las consideraciones antes expuestas, estas Comisiones Unidas emiten el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos  
Expedientes No 5, 8 y 14

### DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Asuntos Metropolitanos y de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable, declaran sin materia los expedientes números 5, 8 y 14, los cuales contienen los siguientes proyectos: a) Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), a la Junta de Conciliación Agraria y a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana de Oaxaca (CORETURO); así como a las autoridades municipales de los municipios conurbados de la capital del Estado a crear un programa de la regularización de la tenencia de tierra en la zona metropolitana de la Ciudad de Oaxaca; b) Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3, 4, 23, 24, 27, 33, 35, 39 y 160 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca; y se adiciona la fracción XXXIII del artículo 4 de la Ley de Equilibrio Ecológico del Estado de Oaxaca; y c) Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través de la Secretaría de Administración y de la Secretaría de Vialidad y Transporte, se priorice y concluya el proyecto de "Apoyo a la Movilidad Urbana y Renovación del Parque Vehicular en Oaxaca, el cual se ejecuta en municipios que integran la zona metropolitana del Estado de Oaxaca; en consecuencia, se ordena su ARCHIVO como asunto total y definitivamente concluido.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración del Pleno de la Legislatura, el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

## COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS

Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos  
Expedientes No 5, 8 y 14

### ACUERDO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Tercera legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ordena el **ARCHIVO** de los expedientes números 5, 8 y 14 del índice de la Comisión Permanente de Asuntos Metropolitanos de la Sexagésima Segunda Legislatura.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

~~COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS METROPOLITANOS.~~

DIP. NELI ESPINOSA SANTIAGO  
PRESIDENTA

DIP. HERMINIO MANUEL CUEVAS CHÁVEZ  
INTEGRANTE

DIP. LAURA VIGNON CARREÑO  
INTEGRANTE

DIP. TORIBIO LÓPEZ SÁNCHEZ  
INTEGRANTE

DIP. LESLIE WELSANIA MENDOZA ZAVALETA  
INTEGRANTE